

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SURS-03, “ALTOS DE LOS PACOS”, DEL PGOU DE FUENGIROLA, FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA**

Expte.: EA/MA/07/19

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Fuengirola de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenación del sector SURS-03, “Altos de Los Pacos”, del PGOU de ese municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 04.02.2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud del Ayuntamiento de Fuengirola de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenación del sector SURS-03 “Altos de Los Pacos”. A la misma se acompaña documentación que se ajusta al contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, si bien faltan las referencias y valoraciones exigidas en la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*.

Desde esta Delegación Territorial se informa al Ayuntamiento, mediante escrito de subsanación de fecha 20.02.2019, de la necesidad de completar el documento ambiental estratégico, incluyendo lo exigido por la citada *Ley 8/2018, de 8 de octubre*. Con fecha de entrada 15.11.2019, el Ayuntamiento de Fuengirola aporta nueva documentación que complementa la anterior.

La documentación aportada, en formato papel y digital, consiste en borrador de documento urbanístico, fechado en agosto de 2018, documento ambiental estratégico, fechado en noviembre de 2018, y adenda de valoración de la incidencia del cambio climático de mayo de 2019, respondiendo con ello a los contenidos mínimos que se señalan, respectivamente, en los artículos 39.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En aplicación del artículo **40.3.c)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, resulta que el presente Plan Parcial de Ordenación se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, dado que se trata de un instrumento de planeamiento de desarrollo, no recogido en el apartado 2.c), cuyo planeamiento general al que desarrolla no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica.



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga  
Teléf.: 670948894. Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	14/05/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	64oxu903G0RFI0kR70ltkuy1iU5tmf	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

### **POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Fuengirola

### **SE RESUELVE**

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada el Plan Parcial de Ordenación del sector SURS-03, "Altos de Los Pacos", del PGOU de Fuengirola, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Para los plazos que se establecen en la presente Resolución se debe considerar la Disposición Adicional Tercera del "*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se Declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*", por la que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público; esta suspensión e interrupción se prolongará durante el tiempo en el que se mantenga el actual estado de alarma y durante las prórrogas del mismo, si las hubiera. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El Delegado Territorial



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	14/05/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu903G0RF10kR70ltkuy1iU5tmf	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	